



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2022).

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTES: HEREDEROS DE LUIS MENDOZA DAZA (FALLECIDO)
DEMANDADO: LUIS MENDOZA MARTÍNEZ
RADICADO: 44-650-40-89-001-2012-00017-01

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesta por la parte demandante LUIS MENDOZA MARTÍNEZ contra la sentencia proferida el 04 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico institucional del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, j02pmrctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Con el fin de garantizar plenamente el derecho a comparecer al trámite que le asiste a quien se le está corriendo traslado y el de contradicción a su

¹ Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

(...)

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTES: HEREDEROS DE LUIS MENDOZA DAZA (FALLECIDO)
DEMANDADO: LUIS MENDOZA MARTÍNEZ
RADICADO: 44-650-40-89-001-2012-00017-01

contraparte, se fijará el mismo en el microsítio web del despacho, dejando las constancias del caso.

CUARTO: Igualmente, infórmeles que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT